



Secretaría de Procedimientos de Contrataciones
Salta

SALTA, 26 JUN 2019

187
RESOLUCION N°
SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

VISTO, la Ley N° 8072, la Ley N° 8053, los Decretos Ns° 3570/13 y 4405/08 y la Resolución N° 132/14 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8053, en su artículo 32, inciso 9, otorga a la Secretaría General de la Gobernación, la facultad de entender en el procedimiento y seguimiento de las contrataciones de bienes y servicios encomendadas por el Sr. Gobernador;

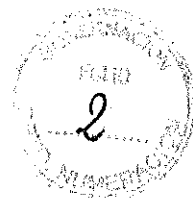
Que, la Ley N° 8072 en su art. 4° último párrafo prevé que: "*Sin perjuicio de la descentralización de las funciones operativas, el Poder Ejecutivo podrá establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulta conveniente centralizar las mismas, a los efectos de facilitar la estandarización de determinados procedimientos, su seguimiento y la intervención, participación e interacción del mercado con el Estado.*"

Que, asimismo, el Sr. Gobernador, por intermedio del Decreto N° 3570/13, designa al suscripto como Secretario de Procedimientos de Contrataciones, con las funciones encomendadas por el Decreto N° 4405/08;

Que mediante el Decreto N° 4405/08, se autoriza a esta Secretaría la modificación de los montos y rubros a partir del cual se deberá, obligatoriamente, dar intervención a la misma;

Que la última actualización en los montos y rubros a partir del cual se deberá dar intervención a la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones fue introducida por la Resolución N° 132/14 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Que en tal sentido y advirtiendo las modificaciones introducidas por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18 a los montos que se utilizan en el Sistema de Contrataciones de la Provincia para encuadrar los distintos procedimientos de selección de contratistas, resulta conveniente adecuar al nuevo marco normativo el monto mínimo por el cual se deberá dar intervención a la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;



Secretaría de Procedimientos de Contrataciones
Salta

187

RESOLUCION N°
SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Que, teniendo en cuenta que la Ley N° 8072 fija los montos expresándolos en jornales básicos sin cargas sociales correspondiente a la categoría de peón ayudante del CCT de la Construcción, es conveniente utilizar el mismo método de manera de adecuarse al criterio seguido por la normativa vigente;

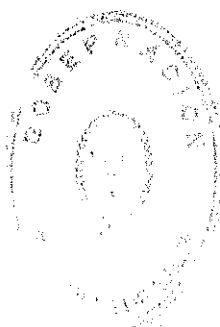
Por ello,

EL SECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el monto mínimo por el cual se deberá dar intervención a la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones estableciendo que ello deberá cumplirse en todas aquellas contrataciones de bienes y servicios que superen los doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace como monto total del contrato.-

Artículo 2°.- Establecer como fecha de corte, las compras y/o contrataciones que hasta el día 1 de Julio del 2019, no hayan ingresado a esta Secretaría de Procedimientos de Contrataciones.

Artículo 3°.- Determinar que el valor del jornal, al que refiere el Artículo 1° de la presente, el que es informado en forma mensual por la Unidad Central de Contrataciones, resultará de obligatoria aplicación para los diversos organismos a partir de la fecha de su publicación en el sitio web de la dependencia mencionada y para los procedimientos de compras aún no publicados hasta ese momento.



Secretaría de Procedimientos de Contrataciones

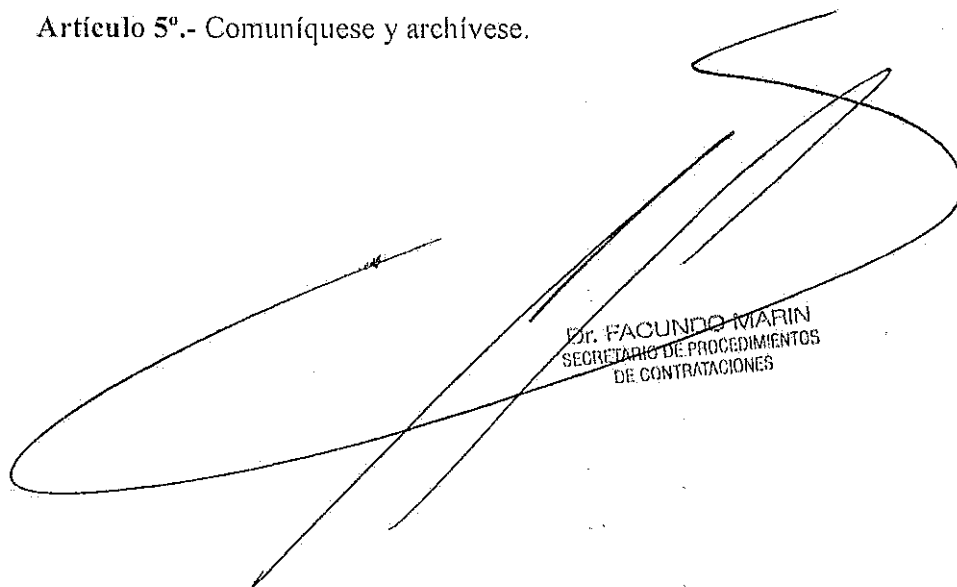
Salta

187

**RESOLUCION N°
SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES**

Artículo 4°.- Disponer la divulgación del presente instrumento a todas las unidades y/o sectores y/u organismos involucrados con la gestión de procedimientos de compras y/o contrataciones de bienes o servicios, para su conocimiento y estricta observancia y aplicación en lo que a ellos corresponda.

Artículo 5°.- Comuníquese y archívese.



Dr. FACUNDO MARIN
SECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES